

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés
(2023)

Interlocutorio	116
Proceso	Verbal sumario–Pertenencia
Demandante	Wilmar Hernando Villada y otros
Demandado	Ana Leticia Castañeda Villada y otros
Radicado	05679 40 89 001 2022 00279 00
Asunto	Nombra curador ad – litem – ordena oficiar Agencia Nacional de Tierras

Habiendo transcurrido el término que establece el artículo 108 y los numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, del emplazamiento realizado a los señores Luis Gilberto Díaz Arango, Víctor Daniel Velásquez Marín, Aicardo de Jesús Velásquez Villada, Dalmiro Velásquez Villada, Hilario de Jesús Velásquez Villada, Blanca Milena Velásquez Villada, Daniel de Jesús Velásquez Villada, Gerardo Álvarez Ortiz, de los herederos indeterminados de Daniel Antonio Álvarez Quirama y Joel Antonio Álvarez Quirama y de las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 023-4225 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375, es decir, designar curador ad litem para su representación.

Así mismo, el Juzgado requiere a la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de comunicarles la existencia del presente proceso declarativo de pertenencia que recae sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 023-4225 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, para que de conformidad con el artículo 375 numeral 6 inciso 2º del Código General del Proceso y el artículo 20 del decreto 2363 de 2015, realice las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curador ad -litem de los señores Luis Gilberto Díaz Arango, Víctor Daniel Velásquez Marín, Aicardo de Jesús Velásquez Villada, Dalmiro Velásquez Villada, Hilario de Jesús Velásquez Villada, Blanca Milena Velásquez Villada, Daniel de Jesús Velásquez Villada, Gerardo Álvarez Ortiz, de los herederos indeterminados de Daniel Antonio Álvarez Quirama y Joel Antonio Álvarez Quirama y de las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 023-4225 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, a la abogada July Alexandra Rendón Álvarez, portadora de la tarjeta profesional No. 155.691 del C.S. de la J, localizable en la dirección Carrera 50D No.65-86, de la ciudad de Medellín, teléfono 310 899 2650, e-mail: yuale39@yahoo.com,; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

SEGUNDO: Oficiar a la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de comunicarles la existencia del presente proceso declarativo de pertenencia que recae sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 023-4225 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, para que de conformidad con el artículo 375 numeral 6 inciso 2° del Código General del Proceso y el artículo 20 del decreto 2363 de 2015, realice las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 009 fijado el día 24 del mes de enero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34803e60c41bbf7e013172747648ed41a0e1bccbc589f3a1f19fe80533c6ebf**

Documento generado en 23/01/2023 04:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>